cerlo por que en nuestro nombre y por vuestra
parte se obligo a pagar de mi parte
los quinientos ducados por su man
dado y justicia y por el tiempo
y

Y en la muy noble y muy leal ciudad
de murcia a dos dias del mes de
septiembre de mil y quinientos
y ochenta y cinco años por ante
don juan de carvajal escribano
de su magestad y vecino de la
dicha ciudad y testigos abajo
escritos parecio don juan ca
ta que es vecino de la villa de cazorla
y dijo que por quanto el dicho
don juan de carvajal escribano
de su magestad y vecino de la
dicha villa de cazorla en nombre
de don juan de la cazorla
y don juan de la cazorla
su hijo y don juan de la
cazorla su hijo y don
juan de la cazorla su hijo
y don juan de la cazorla su hijo
y don juan de la cazorla su hijo
y don